ANEXO TÉCNICO

1.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.1.1. Ficha Técnica.

Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del estado, de conformidad con el anexo técnico.

El suministro de combustible deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

A continuación, se describen los puntos a contratar, ACLARANDO lo siguiente: La Gerencia del Proyecto deja claridad, que, en la actualidad, pese que existen órdenes de compra que se encuentran en ejecución, y con los siguientes plazos de ejecución, como se relacionan a continuación:

EMPRESA	PLAZO DE EJECUCIÓN	NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA
ENERGIZAR	31/12/2023	98123
	31/12/2023	98240
CTH	28/10/2023	100423
TERPEL S.A	31/12/2023	101980
FASTER	28/10/2023	100405

La administración en aras de cumplir con los principios rectores de la contratación pública, y velando por la administración de los recursos del Estado, **no efectuará pedidos a las empresas que sean adjudicatarias, hasta tanto las mismas (ordenes de compras en ejecución) no cumplan el plazo de ejecución por vencimiento del plazo fijado o agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.**

De acuerdo a lo anterior, el inicio del contrato en cada uno de estos puntos se efectuará una vez finalice la Orden de Compra que se encuentra en ejecución, para ello el Supervisor del Contrato Informará al Contrista el momento exacto del inicio del proceso.

Por lo anterior, se anexan los puntos de cada orden de compra, de acuerdo a la plataforma pública de Colombia Compra Eficiente, así:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ORDEN DE COMPRA 98123:

Artículos

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb40 Florencia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Artunduaga	8000.00	Galón	24.809,07	198.472.560,00
2	coa01-comb109 Armenia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto El Edén	2000.00	Galón	30.020,05	60.040.100,00
3	coa01-comb110 Buenaventura Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gerardo Tobar López	6500.00	Galón	30.135,86	195.883.090,00
4	coa01-comb113 Corozal Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Las Brujas	10000.00	Galón	29.429,13	294.291.300,00
5	coa01-comb115 Ibagué Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Perales	800.00	Galón	29.387,14	23.509.712,00
6	coa01-comb116 Ibagué Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Perales	1786.25	Galón	29.620,22	52.909.117,98
7	coa01-comb120 Manizales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Nubia	810.00	Galón	30.020,05	24.316.240,50
8	coa01-comb126 Popayán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Guillermo León Valencia	12500.00	Galón	30.020,05	375.250.625,00
9	coa01-comb131 Quibdó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto El Caraño	8350.00	Galón	30.312,72	253.111.212,00
				Total	1.477.783.957,48

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=98123&state=&entity=&tool=&date_to&date_from.

ORDEN DE COMPRA 98240:

Artículos

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb56 Melgar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4 - Melgar - Tolima	339673.87	Galón	24.763,97	8.411.673.526,46
2	coa01-comb49 Madrid A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN - Madrid - Cundinamarca	14388.00	Galón	24.680,48	355.102.746,24
				Total	8.766.776.272,70

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/98240.

ORDEN DE COMPRA 100423:

Artículos

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb77 Puerto Salgar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1 - Puerto Salgar - Cundinamarca	647816.59	Galón	24.186,62	15.668.493.692,03
2	coa01-comb04 Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	404895.02	Galón	24.294,20	9.836.600.594,88
3	coa01-comb18 Bogotá D.C. A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM - Aeropuerto El Dorado	1020880.30	Galón	24.028,15	24.529.864.980,45
4	coa01-comb107 Yopal A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Casanare - GACAS - Yopal - Casanare	112994.34	Galón	25.058,20	2.831.434.770,59
5	coa01-comb161 Tolemaida A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviacion N°25	58991.91	Galón	24.472,01	1.443.650.611,44
6	coa01-comb01 Aguachica A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	58454.42	Galón	24.152,77	1.411.836.161,74
7	coa01-comb83 San José del Guaviare A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	57374.08	Galón	24.911,86	1.429.295.048,59
8	coa01-comb108 Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	51728.97	Galón	22.399,83	1.158.720.134,08
9	coa01-comb111 Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	71341.53	Galón	22.571,31	1.610.271.789,50
10	coa01-comb06 Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	41535.73	Galón	25.921,10	1.076.651.810,90
11	coa01-comb164 Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	32854.32	Galón	27.980,44	919.278.329,50
12	coa01-comb177 Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar gaviria	45432.45	Galón	34.763,99	1.579.413.237,48
13	coa01-comb147 La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	49608.75	Galón	29.621,56	1.469.488.564,65
14	coa01-comb165 Mitu Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Fabio Alberto Leon Bentley	28601.83	Galón	35.382,55	1.012.005.680,07

15	coa01-comb166 Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Cananguchal	32996.10	Galón	27.059,33	892.852.358,61
16	coa01-comb118 La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	33524.42	Galón	27.293,65	915.003.785,93
17	coa01-comb132 San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	33592.68	Galón	27.234,39	914.876.148,27
18	coa01-comb133 Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	32577.64	Galón	27.032,39	880.651.469,76
19	coa01-comb134 Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	32127.53	Galón	27.422,03	881.002.091,49
20	coa01-comb86 San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	40822.83	Galón	25.468,48	1.039.695.429,40
21	coa01-comb179 Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto santiago perez quiroz	32744.59	Galón	26.271,92	860.263.248,91
22	coa01-comb168 San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	31552.39	Galón	27.269,34	860.412.850,72
23	coa01-comb114 Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	30949.07	Galón	27.803,51	860.492.777,24
24	coa01-comb123 Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	25751.07	Galón	33.448,69	861.339.557,60
25	coa01-comb129 Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	25952.60	Galón	33.187,44	861.300.355,34
26	coa01-comb85 San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	36949.24	Galón	23.333,52	862.155.830,52
				Total	76.667.051.309,69

ORDEN DE COMPRA 101980:

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb12 Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	285000.00	Galón	24.318,66	6.955.136.760,00
2	coa01-comb80 Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	100000.00	Galón	24.621,79	2.462.179.000,00
3	coa01-comb25 Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	119000.00	Galón	24.596,26	2.926.954.940,00
4	coa01-comb71 Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	15500.00	Galón	25.269,39	391.675.545,00
5	coa01-comb119 Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	29500.00	Galón	29.406,08	867.479.360,00
6	coa01-comb192 Puerto Boyaca A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velazquez	14000.00	Unidad	23.528,69	329.404.460,00
7	coa01-comb55 Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	900.00	Galón	26.197,38	23.577.642,00
8	coa01-comb03 Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	12200.00	Galón	28.153,62	343.474.164,00
9	coa01-comb21 Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródrcmos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	4400.00	Galón	26.304,31	115.738.964,00
10	coa01-comb36 Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	23500.00	Galón	26.430,90	621.126.150,00
11	coa01-comb10 Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguíes	6900.00	Galón	27.656,36	190.828.884,00
12	coa01-comb67 Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	4500.00	Galón	25.784,40	116.029.800,00
13	coa01-comb26 Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	17750.00	Galón	24.880,65	441.635.087,50

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

14	coa01-comb14 Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	2100.00	Galón	24.675,97	51.819.537,00
15	coa01-comb101 Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	4500.00	Galón	27.527,29	123.872.805,00
16	coa01-comb89 Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	4500.00	Galón	25.248,75	113.619.375,00
17	coa01-comb60 Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Los Garzones	12500.00	Galón	27.512,92	343.911.500,00
18	coa01-comb79 Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	4500.00	Galón	25.627,61	115.324.245,00
19	coa01-comb29 Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	24910.00	Galón	25.201,97	627.781.072,70
20	coa01-comb117 Ipiales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto San Luis	450.00	Galón	32.853,84	14.784.228,00
21	coa01-comb125 Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	7300.00	Galón	32.397,78	236.503.794,00
22	coa01-comb138 Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	11100.00	Galón	32.488,45	360.621.795,00
23	coa01-comb127 Puerto Asis Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	3500.00	Galón	31.627,86	110.697.510,00
24	coa01-comb130 Puerto Leguizamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Caucaya	6400.00	Galón	35.824,04	229.273.856,00
25	coa01-comb112 Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	11000.00	Galón	32.449,32	356.942.520,00
26	coa01-comb48 Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	900.00	Galón	29.873,82	26.886.438,00
27	coa01-comb82 Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	900.00	Galón	25.348,99	22.814.091,00
28	coa01-comb124 Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	250.00	Galón	28.797,34	7.199.335,00
29	coa01-comb128 Puerto Carreño Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	250.00	Galón	32.993,52	8.248.380,00
30	coa01-comb54 Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	200.00	Galón	23.592,97	4.718.594,00
31	coa01-comb59 Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	550.00	Galón	26.163,29	14.389.809,50
32	coa01-comb66 Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	550.00	Galón	23.847,94	13.116.367,00
33	coa01-comb09 Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguíes	550.00	Galón	25.912,81	14.252.045,50
34	coa01-comb20 Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	550.00	Galón	24.554,48	13.504.964,00
35	coa01-comb28 Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	550.00	Galón	23.875,77	13.131.673,50
36	coa01-comb81 Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	550.00	Galón	24.870,50	13.678.775,00
37	coa01-comb88 Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	550.00	Galón	23.906,29	13.148.459,50
38	coa01-comb100 Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	545.00	Galón	25.805,97	14.064.253,65
				Total	18.649.546.179,85

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/101980.

ORDEN DE COMPRA 100405:

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb186 San Andres Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	28190.26	Galón	30.594,84	862.476.494,26
2	coa01-comb104 Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	1577.78	Galón	25.961,29	40.961.204,14
3	coa01-comb173 Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	2527.76	Galón	45.767,15	115.688.371,08
4	coa01-comb197 Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	1153.53	Galón	27.098,74	31.259.209,55
				Total	1.050.385.279,03

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/100405.

A pesar de que, en el presente proceso, como se evidenciará más adelante, el estudio de mercado fue publicado para OCHENTA Y TRES PUNTOS, se tiene que la necesidad real de la FAC es de NOVENTA PUNTOS en general, así como se estructuró en el proceso No 036-00-A-COFAC-DILOA-2023. En dicho proceso, se pretenden contratar QUINCE PUNTOS, bajo la modalidad AL ALA; y dado a las restricciones presupuestales existentes, es necesario ir cubriendo los requerimientos de acuerdo con la asignación de recursos a la Entidad.

Así las cosas, se tiene que para efectos de lo que la Entidad pretende contratar con **el presupuesto asignado se cubre parcialmente la necesidad en solo 68 puntos, de acuerdo a la siguiente proyección.**

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	GALONES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD (NECESIDAD REAL)	CANTIDAD ESTIMADA AJUSTADA DEBIDO A RESTRICCIONES PRESUPUESTALES
1	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4	Melgar - Tolima	270000	50000
2	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN	Madrid - Cundinamarca	15000	2000
3	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1	Puerto Salgar - Cundinamarca	245194	165000
4	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 2	Apiay - Meta	106436	70000
5	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM	Bogotá-Cundinamarca	691785	460000
6	JET-A1	GRANEL	Grupo Aéreo del Casanare - GACAS	Yopal - Casanare	21634	15000
7	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviacion N°25	Tolemaida	20000	5000
8	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	Aguachica	15000	1000
9	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	San José del Guaviare	18000	1000
10	AV-GAS	GRANEL	Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	Apiay	15000	1000
11	AV-GAS	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	15000	4000
12	JET-A1	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	Arauca	23000	6000
13	JET-A1	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	Cumaribo	23000	200
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar gaviria	Puerto Inírida	19000	4000
15	JET-A1	AL ALA	La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	La Macarena	14500	1500
16	JET-A1	AL ALA	Mitu Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Fabio Alberto Leon Bentley	Mitu	12000	500
17	JET-A1	AL ALA	Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Cananguchal	Villagarzón	16500	500
18	JET-A1	AL ALA	La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	La Uribe	19000	200

19	JET-A1	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	15000	200
20	JET-A1	AL ALA	Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	Saravena	17000	200
21	JET-A1	AL ALA	Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	Tame	15000	50
22	JET-A1	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	12000	1000
23	AV-GAS	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto santiago perez quiroz	Arauca	20000	50
24	AV-GAS	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	8000	50
25	AV-GAS	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	Cumaribo	10000	50
26	AV-GAS	AL ALA	Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Mitú	8000	50
27	AV-GAS	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	Puerto Inírida	9500	50
28	AV-GAS	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	12000	50
29	AV-GAS	GRANEL	Comando Aereo de Combate No 1(en carrotanque en Unidad Militar)	Puerto Salgar - Cundinamarca	60000	2000
30	JET-A1	GRANEL	Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	Barranquilla	250000	70000
31	JET-A1	GRANEL	Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	Rionegro	70000	25000
32	JET-A1	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	55000	25000
33	JET-A1	GRANEL	Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	Puerto Bolívar	17300	5000
34	JET-A1	GRANEL	Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	Leticia	135000	10000
35	AV-GAS	GRANEL	Puerto Boyaca A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velazquez	Puerto Boyaca	40000	200
36	JET-A1	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	17200	100
37	JET-A1	AL ALA	Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Apartadó	11500	1000

38	JET-A1	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	9000	500
39	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	Cúcuta	11000	3000
40	JET-A1	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	1547	1000
41	JET-A1	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	9000	500
42	JET-A1	AL ALA	Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Cali	22000	2500
43	JET-A1	AL ALA	Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	Barranquilla	9000	500
44	JET-A1	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	8450	500
45	JET-A1	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	7000	500
46	JET-A1	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	7000	2000
47	JET-A1	AL ALA	Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	Riohacha	7000	500
48	JET-A1	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	19500	3000
49	JET-A1	AL ALA	Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	Leticia	8000	50
50	JET-A1	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	5000	50
51	AV-GAS	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	5000	50
52	AV-GAS	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	6000	50
53	AV-GAS	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	4350	50
54	AV-GAS	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	5000	50
55	AV-GAS	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	5000	50
56	AV-GAS	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	5000	50
57	AV-GAS	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	5000	50

58	AV-GAS	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	5000	50
59	AV-GAS	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	5000	50
60	JET-A1	AL ALA	San Andres Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	San Andres	45000	200
61	JET-A1	AL ALA	Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	Villavicencio	15000	50
62	AV-GAS	AL ALA	Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	Girardot	5000	50
63	JET-A1	GRANEL	Saravena	Saravena	50000	30000
64	JET-A1	GRANEL	Larandia	Larandia	10000	5000
65	JET-A1	GRANEL	Popayán	Popayán	25000	5000
66	JET-A1	GRANEL	Quibdó	Quibdó	18000	2000
67	JET-A1	AL ALA	El Dorado aeropuerto y/o aerodromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Luis Carlos Galan Sarmiento	El Dorado	3000	1000
68	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Trigésima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Cúcuta	30000	500

La unidad de medida a manejar para el combustible, para el presente proceso es de GALONES, sin embargo, la subasta se llevará cabo a partir del Margen de Comercialización.

TOTAL: SESENTA Y OCHO PUNTOS (68).

NOTA ACLARATORIA: La necesidad real de la Fuerza Aérea Colombiana son NOVENTA PUNTOS (90), tal como se describió en los Estudios Previos, y debido a los resultados del Estudio de Mercado, y las limitaciones presupuestales, se realizó un ajuste en los puntos de abastecimientos y cantidades de combustible (reducción); quedando SESENTA Y OCHO (68), generándose una necesidad insatisfecha, y dejando en evidencia que por restricciones presupuestales, en este momento solo se contrataran los 68 puntos antes descritos, pero que se procederá una vez se alleguen recursos a realizar un modificatorio de adición, para cubrir la necesidad total de la institución.

1.1.2. Obligaciones generales y particulares (Derechos y Deberes) de la Entidad y del futuro Contratista.

Obligaciones Generales:

ART 4 - "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales".

"Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos

y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

10. Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así: Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

ART 5 - “De los Derechos y Deberes de los Contratistas.

“Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que

restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato".

En este sentido, el contratista debe contar logísticamente y administrativamente con los recursos necesarios para el cumplimiento oportuno de las solicitudes de suministro de combustible de aviación.

- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y marco legal vigente.

- El CONTRATISTA deberá certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia medio ambiente, la cual está obligada a cumplir como Empresa de abastecimiento de suministro derivados de petróleo y que cumple con los requisitos no contaminantes del medio ambiente en materia de consumo.

- Es responsabilidad del CONTRATISTA asegurar un buen funcionamiento de los equipos, accesorios y demás utilizados en desarrollo del contrato, para evitar escapes sustancias nocivas que contaminen o dañen los suelos, los cuerpos de agua, el aire, los organismos, las personas o sus bienes.

- De esta forma, los costos de las acciones correctivas por daños ambientales atribuibles al contrato, las multas impuestas o la reparación de daños causados a terceros estarán a cargo del CONTRATISTA, quien deberá tomar las acciones pertinentes para remediarlas, según sea el caso, en el menor tiempo posible, así como asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por acción u omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el objeto del presente proceso de contratación.

- De igual manera se compromete a cumplir y respetar los programas ambientales establecidos en cada una de las Unidades Militares Aéreas o sitios donde se suministre el combustible objeto del presente proceso, en cuanto al manejo de residuos sólidos, residuos peligrosos, manejo de vertimientos, uso y ahorro del agua y energía, educación y tratamiento silvicultura y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional

artículo 8°, 58° 80° y 95° ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley, 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento CONPES 2834 de 1996.

Obligaciones Específicas:

Pedidos

Para el caso de los graneles, se efectuará pedido por parte de la Subdirección de Combustibles (Supervisor del Contrato), a través de los funcionarios delegados para esta función. El CONTRATISTA deberá efectuar confirmación de los pedidos emitidos por la Fuerza Aérea Colombiana, en caso de no obtener confirmación por parte del CONTRATISTA en las 24 horas siguientes a la solicitud de pedido, se asumirá la aceptación del pedido. Dichos pedidos se efectuarán a través de correo electrónico.

El CONTRATISTA deberá notificar mediante correo electrónico la aceptación del pedido informando el nombre completo, número de cedula, número de celular del transportador, placas del vehículo y tabla de aforo.

Para el día de la entrega, indicará hora de inicio del traslado del combustible, la ruta, lugar y número de paradas, preferiblemente con monitoreo GPS, total combustible almacenado en cada compartimiento y la hora estimada de entrega del combustible en la Unidad Militar Aérea.

Entrega

Una vez se adjudiquen a los posibles contratistas, los puntos a proveer el combustible de aviación, bajo la modalidad a granel, se deberán someter a los funcionarios que efectuarán el transporte y suministro a los procedimientos de estudios de seguridad de las Unidades Militares Aéreas para la autorización del personal y vehículos que transportarán el combustible; dicho estudio deberá ser actualizado anualmente o cada vez, que la Fuerza Aérea lo requiera.

Así mismo, deberá informarse el cambio de personal oportunamente a fin de efectuar el estudio de seguridad pertinente al nuevo personal.

Por cada punto de suministro, deberá asignar como mínimo un conductor y un vehículo, que serán los que llevarán a cabo el transporte, y se efectuará rotación del mismo cada año o cada vez, que la Fuerza Aérea Colombiana, lo solicite.

El suministro de combustible de aviación que se requiera mediante la modalidad a granel deberá ser entregado por parte del contratista, una vez sea solicitado en la calidad, cantidad, modo y lugar requerido, en un tiempo no mayor a 48 horas. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el “PROCEDIMIENTO RECIBO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN AL ALA DE LA AERONAVE EN AEROPUERTOS Y UNIDADES O PUNTOS DE OTRAS FUERZAS, código GA-JELOG-PR-015, de fecha 19-02-2020”.

En caso de presentarse alguna situación ajena a las partes, que impidan efectuar las entregas dentro de dichos lapsos, el CONTRATISTA deberá emitir un documento, justificando el incumplimiento, si el NO cumplimiento se atribuye a un tercero se deberá anexar documento originado por este.

De esta forma, el supervisor del contrato podrá autorizar una extensión máxima de 48 horas al tiempo inicial de entrega, con el fin de garantizar la entrega del combustible, si llegase a superar este término, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas correspondientes. Las demoras en los suministros acarrearán sanciones económicas o las que la ley establezca.

Las coordinaciones de los despachos a granel en Unidades Aéreas deberán realizarse por parte del CONTRATISTA como mínimo con 24 horas de antelación al suministro:

a) Para las entregas vía terrestre, nombre completo, número de cedula, número de celular del transportador placas del vehículo y la hora estimada de entrega del combustible en la Unidad Militar Aérea o punto a suministrar y la tabla de aforo del mismo.

b) Para despacho vía aérea (cuando aplique), deberá realizar las gestiones para ingreso de la aeronave a espacio aéreo restringido, los trámites deberán efectuarse con la debida antelación, por lo menos 48 horas antes del suministro. Lo anterior, a través del canal autorizado para ello (plataforma del sistema de sobrevuelos de la Fuerza Aérea Colombiana). El CONTRATISTA, deberá adelantar todos los trámites para conseguir el permiso, antes relacionado; así mismo, deberá notificarse a la Subdirección de Combustibles (Área de Operaciones de la Subdirección) el radicado de la solicitud de permiso, la aeronave y la tripulación para de esta forma coordinar con la Unidad.

c) Durante la entrega, se solicitará presentación de tabla de aforo, la cual no deberá superar los 5 años y el certificado de lavado del tanque de máximo UN AÑO (01). De no cumplir con los requisitos, no se hará recepción del producto y se constituirá un incumplimiento no solo por la demora en el suministro, sino por el no cumplimiento al presente numeral.

d) El conductor debe presentarse, ante el personal del punto de recibo y debe portar los documentos de afiliación a ARL y EPS, incluso tarjeta de vacunación (que incluyen Tétanos Fiebre Amarilla y COVID-19) y presentarlos en caso de que, les sean requeridos.

e) El transportador deberá tener y hacer uso de los EPP elementos de protección personal como mínimo ARNES Y GUANTES, así como seguir el procedimiento de seguridad y tiempos establecidos por la FAC para el ingreso y descargue del combustible.

f) Los vehículos deberán contar con los elementos necesarios para el procedimiento de descargue: Sellos de seguridad, acoples, mangueras, motobombas, tablas de aforo, la cual no deberá superar los CINCO (5) años, varas de medición, si cuentan con medidores y/o contadores con certificado de calibración anual, etc.

g) Todas las guías de cargue deberán salir con los números de sellos, cantidades volumétricas y alturas en cada uno de los compartimentos del vehículo referenciado, si existiera algún inconveniente y/o novedad, en el momento de la descarga debe ser anotado en la guía de cargue que se devolverá con el vehículo a las instalaciones de la planta.

h) Informar inmediatamente cuando haya una NO CONFORMIDAD, antes del descargue, ya sea por volumen recibido o calidad del producto. Dicha novedad se deberá dejar registrada en la GUÍA DE CARGUE, igualmente la compañía contará con 48 horas para resolver la novedad.

i) En caso de generarse por parte del funcionario del CONTRATISTA, algún daño a las instalaciones, pérdida o hurto de bienes de la Fuerza Aérea Colombiana, el proveedor asumirá el 100% del arreglo, reposición o restitución de los mismos, en un período no mayor a 60 días.

Nota 1: Se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción tenga vigente cada Unidad Aérea, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.

Nota 2: Por tratarse de operaciones militares se podrá efectuar suministro en medios de abastecimiento móviles guardando todas las medidas y protocolos de seguridad.

El suministro de combustible **modalidad al ala** debe ser oportuno, entiéndase por oportunidad **VEINTE (20) minutos máximos al aterrizaje de la aeronave en el aeropuerto o aeródromo.**

Calidad

Para constatar la calidad del producto desde su origen y durante el transporte. Deberá hacer entrega de las pruebas de liberación del pedido, de igual manera y teniendo en cuenta que uno de los posibles contaminantes del producto es el agua, se corroborará antes de efectuarse el descargue que el producto esté libre de partículas de agua, aplicando prueba. **Por lo tanto, en**

cada entrega el CONTRATISTA deberá suministrar una prueba de Hidrokit de 15 PPM para ejecutarla o la que disponga bajo stock (debe ser confiable), el resultado de la misma se registrará por el funcionario de Fuerza Aérea Colombiana que hace la recepción en el formato "INFORME RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN" GA-JELOG-FR-133.

En el caso de que tras la realización de las pruebas de **Hidrokit de 15 PPM y de claro brillante o la que haya lugar,** se detecte que el combustible no es apto para el uso, NO se recibirá, dando al CONTRATISTA un plazo máximo de 24 horas para dar cumplimiento al suministro. La no entrega en la fecha solicitada se constituirá como incumplimiento, no solo por el no suministro sino por el no cumplimiento a los estándares de calidad exigidos.

a) Con el fin de garantizar la calidad del producto se exigirá dedicación de los carrotanques o vehículos cisterna para **uso de un único producto** y lavado cada 6 meses, con certificado o cuando se solicite dado indicios de riesgo de contaminación.

b) Los CONTRATISTAS deberán permitir que el personal que designe la Fuerza Aérea Colombiana examine el combustible con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones pactadas o la exigencia de pruebas de laboratorio en cualquiera de los puntos asignados. De no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad, se acarrearán sanciones por incumplimiento a los estándares de calidad exigibles, dado que se pone en riesgo la seguridad aérea, bienes del estado y vida del personal de las tripulaciones.

c) En caso de producirse un daño o accidente comprobado técnicamente como resultado de la calidad del combustible suministrado, el CONTRATISTA asumirá directamente el 100% de los costos y demás acciones que esto conlleve.

d) El CONTRATISTA se obliga a suministrar Combustible JET A-1 cumpliendo con los requisitos de ASTMD 1655 (especificaciones estándar para combustibles de turbinas de aviación, Norma Técnica 1899 (petróleo y sus derivados combustibles de aviación para motores de turbina y Norma Técnica 4643 (manejo de turbo combustibles para aviación suministro). Así mismo, deberá cumplir con las siguientes normas de AV-GAS: AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03.

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

Logística

- Con el fin de asegurar la prestación del oportuno apoyo logístico a través del aprovisionamiento del suministro de combustible, el CONTRATISTA debe asignar para la coordinación, (01) un funcionario, que facilite el asesoramiento y concertación en la solución de problemas en tiempos oportunos y adecuados, con capacidad de toma de decisiones, encargado de atender los requerimientos de la FAC.

- **Dichos requerimientos deberán ser atendidos en tiempos no mayores a una hora** y solucionados en máximo tres horas de tratarse de temas de abastecimiento, temas logísticos de otra índole o administrativos **deberán tener una solución en máximo 3 días calendario,** dependiendo del grado de urgencia. El incumplimiento a estos tiempos acarreará sanciones.
- **De llegarse a presentar inconvenientes con el personal asignado por el CONTRATISTA que afecten el normal desarrollo del contrato, la FAC podrá solicitar podrá solicitar que se corrijan las actuaciones negligentes por parte del funcionario designado por el CONTRATISTA, en caso de que esto se presentase.**
- Si dentro de la cadena de abastecimiento presenta una falla temporal, el CONTRATISTA debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 3 horas de iniciada la indisponibilidad, igualmente si se genera indisponibilidades con los suministros al ala (en estaciones).

- **El CONTRATISTA deberá contar con un sistema de control de existencias en los diferentes aeropuertos o aeródromos, por lo cual deberá hacer el envío de forma diaria**

a más tardar 10:00 horas de las existencias de Combustible de Aviación de los aeropuertos Nacionales garantizando la cantidad promedio de consumo por parte de la FAC. En el caso que la empresa no cuente con el combustible requerido para dichos puntos deberá informar por escrito de manera inmediata a la Subdirección de Combustibles. El incumplimiento a los topes mínimos establecidos se constituirá como un incumplimiento al contrato y más aún si, por este se afecta **la operación de la FAC, lo cual tendrá medidas sancionatorias, relacionadas con la Seguridad y Defensa del Estado Colombiano.**

- **Para el suministro de combustible a través de las EDS de aviación o modalidad al ala se debe garantizar la disponibilidad del producto a nivel nacional las (24) horas del día, los (7) días de la semana. Para los aeródromos cuya operación no es continua se requerirá de previa coordinación de mínimo 3 horas, pero de igual manera se deberá garantizar el suministro**.

- El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de combustible a la FAC, en los aeropuertos de tal manera, que se tenga la plena certeza del abastecimiento para las aeronaves y por ende, el cumplimiento de la misión institucional.

Si hay una indisponibilidad sustentable, LA ENTIDAD SOLO ACEPTARÁ exclusivamente los CASOS DE FUERZA MAYOR y EVENTOS EXIMENTES, los cuales deberán ser demostrables y enviar las respectivas evidencias a la Administración.

- Con el fin de establecer comunicación para cualquier tipo de coordinación, dado que es un suministro de vital importancia para la Seguridad Nacional, el CONTRATISTA deberá contar con una línea de servicio al cliente o aérea de operaciones que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
b) Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
c) Capacidad de recibir avisos de novedades de entrega y atender requerimientos.
d) Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/90, es decir que el 80% de las llamadas sea atendido antes de 90 segundos.
e) Servicio de visualización del transporte del pedido a través de GPS (GRANELES).

Precio

- El precio Ecopetrol (PE) del combustible ofertado, se debe liquidar en concordancia con la resolución vigente por el Ministerio de Minas y Energía y la ley 1819 de 2016, por medio del cual se reglamentó la estructura de precios del combustible para aviación y la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.

 El CONTRATISTA deberá tener en cuenta, lo estipulado en el **CAPÍTULO I - IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO:**

 > *"PARAGRAFO 7. La tarifa del Impuesto al Carbono por unidad de combustible de la que trata este artículo, en Amazonas, Caquetá, Guainía, Vichada, Guaviare, Putumayo, Vaupés y los municipios de Sipi, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandi, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del departamento del Chocó, para la gasolina, ACPM y jet fuel,* ***será de cero pesos ($0)"****.*

- El CONTRATISTA **deberá enviar los precios de manera diaria** antes de las 10:00AM, debidamente firmados. Y los días miércoles, deberán enviar la actualización de los precios debidamente firmados, de acuerdo a la publicación de ECOPETROL, de tal manera que se tenga en cuenta los cambios semanales, tales como son:

INGRESO AL PRODUCTOR	IVA
USD/GLN	USD/GLN

- Para cada uno de los sitios de suministro y en el caso que le sean asignados nuevos puntos de suministro bajo el procedimiento de cotización deberán incluir en la lista de precios, el nuevo punto una vez le sea signado el suministro del combustible por parte de la Subdirección de Combustibles.

- **El margen de comercialización será el mismo para combustible nacional o importado, durante la ejecución del contrato**. El CONTRATISTA no debe cambiar por ningún motivo el Margen de Comercialización.

- En los casos en que Ecopetrol requiera, por desabastecimientos, mantenimiento de refinerías, bajas en la producción de combustible de aviación, aumentos en la demanda, etc., ofertar combustible con costo adicional **(se hace referencia a costo adicional al flete que se incurre por el transporte terrestre del combustible desde una refinería que no tenga poliducto hasta el punto de suministro a la FAC)***; la FAC y el contratista asumirán en partes iguales (50%) el valor del flete de transporte del combustible desde Cartagena hasta el interior del país, teniendo en cuenta que no es una situación imputable a alguna de las partes.

 a) *Para el pago de este flete adicional, se requiere que el CONTRATISTA, adjunte con la lista semanal de precios de combustible el certificado de transportador y/o distribuidor mayorista donde se especifique el valor del flete.*

 b) *Se aclara que en ningún caso se pagará un valor de flete superior al reportado en el certificado del mayorista.*

NOTA: Para mitigar este posible riesgo se procederá así; El contratista deberá informar por medio escrito, vía correo electrónico al estructurador de precios con copia a la supervisión del proceso, cualquiera novedad referente a este tópico. Y el encargado de la Subdirección deberá revisar y validar la información en caso de que aplique.

***NOTA: APLICA PARA FLETE DE INTERNACIÓN O FLETE DE EXTERNACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER DEMOSTRADOS A LA ADMINISTRACIÓN.**

- La FAC no efectuará los pagos a los puntos de abastecimientos que se encuentran exentos al Impuesto al Carbono, como se había citado anteriormente.

- Se traslada al CONTRATISTA la responsabilidad de estar actualizado en materia de reforma tributaria y demás reformas que afecten el precio, dado que esta es su actividad económica. De esta forma, de evidenciarse cobros indebidos valiéndose del desconocimiento de la norma por parte de la Administración se efectuarán las sanciones a que hace referencia la ley por posible Fraude al Estado Colombiano.

NOTA: Para mitigar este posible riesgo se procederá así; El contratista deberá informar por medio escrito, vía correo electrónico al estructurador de precios con copia a la supervisión del proceso, cualquier cambio en la normatividad que afecte el precio. Y el encargado de la Subdirección deberá revisar y validar la información en caso de que aplique.

Facturación y Control del Saldo

- El Contratista como mecanismo para el control del saldo del contrato enviará a diario a más tardar a las 10:00 horas, vía correo electrónico, el consolidado de la información de los suministros entregados a la fecha indicando 1. Fecha de suministro, 2. Lugar de suministro, 3. Número del comprobante de entrega, 4. Tipo de combustible, 5. Cantidad en galones suministrados, 6. Valor unitario,7. Matricula de la aeronave a la cual se le suministró el combustible para el caso de suministros al ala, y Unidad en la que se suministró el combustible para el caso de suministros a granel. Para los días no hábiles, dicha información será enviada el siguiente día hábil dentro del horario establecido.

- Para el caso de las entregas de combustible en Unidades Aéreas, el CONTRATISTA debe adjuntar los siguientes documentos, tanto en el momento de entregar el producto, como a la factura que envía a SUCOM: Guía de transporte o documento de despacho que certifique la procedencia del combustible entregado a la Fuerza Aérea Colombiana, remisión u orden de despacho expedida por el proveedor que entrega el producto en la Unidad y copia del reporte de análisis de laboratorio efectuado por ECOPETROL y el Distribuidor Mayorista al producto. Se aclara que para la entrega de la factura en SUCOM, estos tres documentos deben estar firmados por el funcionario que verifica la recepción del producto y/o el almacenista o funcionario que recibe el producto en la Unidad.

- Para el caso de los suministros al ala, la factura entregada a SUCOM debe tener anexo los tiquetes los cuales deben tener la firma, nombre, grado, cédula del funcionario que recibió el suministro, sin esto no podrá recibirse la factura. Si los tiquetes son en papel químico adicionalmente deberá ser entregada una fotocopia del mismo, y dado que generalmente los tiquetes no son tamaños carta se deberán pegar en hoja carta. Con el fin de estandarizar el procedimiento de entrega de facturación una vez se dé inicio al contrato se efectuará reunión con el personal que designe el proveedor.

- Se deberá tramitar la facturación a SUCOM, **cargada al sistema OLIMPIA de la FAC todos los viernes antes de las 11:00AM**. En caso de ser cierre de vigencia fiscal (diciembre) se deben tramitar facturas en el sistema los días lunes y viernes antes de las 11:00AM.

Lo anterior, no deberá superar un plazo mayor a 10 días calendario posterior a la entrega del producto sea a granel o al ala, el incumplimiento en la entrega de la facturación acorde a lo descrito en este numeral es causal de incumplimiento del contrato y tendrá su respectiva sanción. Se aclara que no se recibirán facturas con posterioridad a 2 meses de la fecha de suministro, tras el cambio de vigencia no se podrá recibir facturación de otra vigencia, dado el principio de anualidad.

- Para la facturación, se deberá tener en cuenta que el precio del combustible de aviación estará sujeto a la variación del precio del producto de acuerdo con la publicación que realice ECOPETROL semanal y la tasa representativa del mercado, bajo el entendido que el margen de comercialización permanecerá fijo para cada punto de suministro durante la ejecución. Este margen se ajustará de acuerdo a la variación de la inflación una vez sea anunciada dicha variación por pate del ente autorizado por el Estado; por lo tanto, la empresa deberá enviar su lista de precios semanal, para ser verificada por SUCOM y dar el visto bueno a la emisión de las Facturas.

- Como condición para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Mensualmente, los cinco primeros días del mes, el asesor designado por el CONTRATISTA deberá realizar un cruce de cuenta o conciliación de cartera y revisión de novedades logísticas y administrativas del contrato lo cual deberá quedar registrado en acta con la firma de las partes intervinientes. Entendiéndose, que las partes intervinientes son; El Supervisor del proceso contractual, el asesor del Área de Seguimiento y Control de la Subdirección de Combustibles, el Jefe de Área Seguimiento y Control de la SUCOM y los funcionarios encargados de cada empresa adjudicataria.

- Como parte del documento soporte para pago, el CONTRATISTA deberá firmar el acta de recibo satisfacción de los bienes, en el cual se hace la relación del estado del contrato, dicho documento es elaborado por el supervisor y firmada por las dos partes (supervisor y representante legal), una vez se envíe el documento al CONTRATISTA contará con 3 días hábiles para su revisión, firma y posterior envío en físico a la Subdirección de Combustibles SUCOM.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA UNA POSIBLE ADICIÓN, EN CASO DE SER REQUERIDO POR LA ENTIDAD:

- Pese a los puntos de suministro de referencia se establecieron anteriormente, ello no implica que no puedan generarse requerimientos, ya contemplados en los 83 PUNTOS antes referenciados, los cuales cubren todo el territorio nacional, cuyos requerimientos pueden generarse, durante la ejecución del contrato, los cuales estarán ligados a la dinámica operacional o situaciones especiales de orden público, por lo tanto, la FAC a través de la Subdirección de Combustibles podrá realizar al contratista el abastecimiento que surja como necesidad, y dicho abastecimiento podrá ser cargado al contrato. Cabe destacar que la FAC realizará un estudio de mercado previo, para conocer el valor real del abastecimiento solicitado al proveedor adjudicatario, por lo tanto, es deber del contratista **NO EXCEDER** por ningún motivo el precio estándar del mercado. Así las cosas, el supervisor deberá asegurarse que el valor está dentro de los parámetros normales del mercado **y podrá autorizar los suministros requeridos, en los puntos que la FAC requiera, y por consiguiente cargados al contrato.**

- Entre el proceso de cotización y asignación del punto al proveedor no podrá superarse las 24 horas.

- Para una mayor claridad se enuncian los puntos que se encuentran en la NECESIDAD REAL de la FAC, y dado que, en el Estudio de Mercado, ninguna compañía cotizó, los mismos, se describen para proceder dado el caso, con la posible adición:

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	GALONES ESTIMADOS INICIALES REQUERIDOS
1	JET-A1	AL ALA	Ipiales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto San Luis	Ipiales	8000
2	JET-A1	AL ALA	Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	Pasto	10000
3	JET-A1	AL ALA	Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	Tumaco	6000
4	JET-A1	AL ALA	Puerto Asís Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	Puerto Asís	5000
5	JET-A1	AL ALA	Puerto Leguisamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Caucaya	Puerto Leguízamo	5000
6	JET-A1	AL ALA	Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	Caucasia	7000
7	AV-GAS	AL ALA	Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	Neiva	4800
8	AV-GAS	AL ALA	Puerto Carreño Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	Puerto Carreño	5000
9	JET-A1	AL ALA	Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	Guapi	10000
10	JET-A1	AL ALA	Tunja aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Juan José Rondón	Tunja	5000
11	JET-A1	AL ALA	Ocaña aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Aguas Claras	Ocaña	7000
12	JET-A1	AL ALA	Carepa Décima Séptima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Carepa	5000
13	JET-A1	AL ALA	Granada Batallón 21 Pantano de Vargas - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Granada	5000
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Berrio Décima Cuarta Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Puerto Berrio	5000

CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL ACTA DE INICIO:

Para la constitución del acta de inicio deberá hacer allegar

- Listado y horario de las EDS y/o Aeropuertos de aviación.
- Listado de vehículos con sus respectivas tablas de aforo no superior a 5 años (Graneles).
- Listado de Personal con los respectivos formatos de estudio de seguridad y la documentación soporte (Gráneles).
- Certificados de lavado de los carros tanques no superiores a 6 meses.
- Directorio Telefónico de la compañía.

En caso de que los temas logísticos y de cartera, no puedan ser tratados con el asesor asignado POR PARTE DEL CONTRATISTA y con el fin, de mantener un contacto permanente con el personal encargado dichos temas, el CONTRATISTA, deberá anexar un listado con el directorio telefónico, el cual debe contener la siguiente información: Nombre completo, cargo, número de teléfono fijo y móvil, dirección de correo electrónico y encargados dentro de la empresa aplicables para la coordinación, distribución y suministro del combustible, así como cruce de cuentas.

OTRAS OBLIGACIONES

El CONTRATISTA debe contar logísticamente y administrativamente, con los recursos necesarios para el cumplimiento oportuno de las solicitudes de suministro de combustible, dichas solicitudes podrán ser verificadas por la Fuerza Aérea Colombiana durante la ejecución del contrato. Los requisitos exigibles son:

EL CONTRATISTA deberá contar con Personal idóneo y competente en las mejores prácticas del transporte, descargue, suministro, quienes deberán usar elementos de protección personal y contar con conocimiento en trasporte de material peligroso, políticas de autocuidado y gestión de riesgos potenciales, entrenados en manejo de productos especiales, emergencias, derrames e incendios y con un estricto curso de manejo defensivo para evitar cualquier incidente.

El CONTRATISTA DEBE hacer asignar un funcionario, que solucione de manera efectiva las novedades que se puedan presentar a nivel administrativo y operativo a la FAC, con el proceso. De llegarse a presentar inconvenientes con el personal asignado por el CONTRATISTA que afecten el normal desarrollo del contrato, la FAC podrá solicitar podrá solicitar que se corrijan las actuaciones negligentes por parte del funcionario designado por el CONTRATISTA, en caso de que esto se presentase

El margen de comercialización deberá ser el mismo para combustible nacional o importado. Y el valor final por galón de combustible en cada punto debe estar discriminado, según la fórmula para la estructura de precios para cada producto.

La estructura de precios deberá ser enviada de manera diaria al funcionario Especialista Administrativo de la Subdirección de Combustibles asignado y al Supervisor del contrato.

En relación a lo anterior, es importante describir cada acápite de la fórmula, así:

Combustible JETA-1;

A Granel

$$PMV1\ a\ granel = [(IP + IVA) * TRM] + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]$$

Al Ala

$$PMV1\ al\ ala = [(IP + IVA) * TRM] + TI + IC + MC + FL$$

Donde,

PMV1 = Precio de venta de la gasolina de aviación JET al Distribuidor Mayorista.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/minuta_acuerdo_marco_combustible_de_aviacion.pdf.

PMV1 = Precio de venta de la gasolina de aviación JET al Distribuidor Mayorista.

IP = Ingreso al Productor
Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1 y mensualmente los de AV-GAS. El precio del AV-GAS es determinado por Ecopetrol. En caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRM de la fecha en que se realiza el suministro del combustible.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.

IC = Impuesto al Carbono.
Según lo estipulado en la Reforma Tributaria 2023 (Ley 2277 del 13-12-2022) y normas aplicables vigentes.

TI = Valor del transporte a través del sistema de poliductos.
Es el valor del transporte por galón a través del sistema de poliductos Cenit transporte y logística de hidrocarburos S.A.S., vigente a la fecha en que se recibe el Combustible de Aviación o del suministro a la aeronave cuando la Modalidad es al ala o planta de administración. Este valor solo aplica para el combustible Jet A1. El transporte por poliducto debe indicarse al momento de ofertar por parte del proponente con el fin de poder determinar el valor del combustible.

FL = Flete de internación
Es el valor del transporte terrestre de combustible del norte al interior del país.

Nota: En caso de que se presente flete por el transporte terrestre para la internación del producto,
(Reficar-importado) la Entidad Compradora asume el 50% y el proveedor debe asumir el 50% restante.
MC = Comercialización y margen de comercialización.
Margen de comercialización: Es el margen de comercialización por galón ofrecido por el Proveedor en el Punto de Tanqueo.
El proponente deberá contemplar dentro de los valores ofertados los descuentos generados por estampillas en caso de que apliquen.

Combustible AV GAS:

$$PMV2\ a\ granel = IP + IVA + IC + (IVA * MC) + MC$$

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/minuta_acuerdo_marco_combustible_de_aviacion.pdf.

Donde,
PMV2 = Precio de venta de la gasolina de aviación AV-GAS al Distribuidor Mayorista.

IP = Ingreso al Productor
Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1 y mensualmente los de AV-GAS. El precio del AV-GAS es determinado por Ecopetrol. En caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRM de la fecha en que se realiza el suministro del combustible.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.

IC = Impuesto al Carbono.
Según lo estipulado en la Reforma Tributaria 2023 y normas aplicables vigentes.

Margen de comercialización: Es el margen de comercialización por galón ofrecido por el Proveedor en el Punto de Tanqueo.
El proponente deberá contemplar dentro de los valores ofertados los descuentos generados por estampillas en caso de que apliquen".

El CONTRATISTA, debe garantizar para los puntos de suministro de combustible las condiciones técnicas establecidas para el manejo y suministro de combustible en el decreto 283 del Ministerio de Minas y Energía de 1990: "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carro tanques de petróleo crudo", NTC 4642 (Manejo del turbo combustible para aviación. Almacenamiento), NTC 4643 (Manejo del turbo combustible para aviación. Suministro), NTC 4517 (Manejo del turbo combustible para aviación. Transporte) y NTC 5011 (Manejo de combustibles de aviación en contenedores móviles), así como las citadas en la resolución 180790 del 2002 y cualquier otra norma vigente o exigible por las autoridades superiores competentes.

Por otra parte, el CONTRATISTA debe tener en cuenta, que los siguientes promedios de consumo de combustible mensual, son proyecciones de referencia **y no obliga a la Fuerza Aérea a consumir esta cantidad de combustible en cada punto, ya que esto puede variar conforme las necesidades operacionales de la FAC**, la disponibilidad de aeronaves, aspectos meteorológicos, mantenimiento de pistas, etc.; sin embargo, si obliga a las empresas CONTRATISTAS, a mantener un stock de combustible disponible de acuerdo a consumo, para la Fuerza Aérea, ya que en cualquier momento puede ser requerido y en caso de no contar con este stock y no realizar los suministros requeridos por la Fuerza Aérea en el tiempo y lugar requerido se estaría incumpliendo el contrato.

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (ESTIMADO)
1	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4	Melgar - Tolima	36217 gal
2	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN	Madrid - Cundinamarca	1895 gal
3	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM	Bogotá- Cundinamarca	258286 gal
4	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	Cúcuta	5024 gal
5	JET-A1	AL ALA	Cucuta Trigésima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Cucuta	8 gal
6	AV-GAS	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	Cumaribo	17 gal
7	JET-A1	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	Cumaribo	565 gal
8	JET-A1	AL ALA	El Dorado aeropuerto y/o aerodromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Luis Carlos Galan Sarmiento	El Dorado	100 gal
9	AV-GAS	AL ALA	Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	Girardot	100 gal
10	JET-A1	AL ALA	Granada Batallón 21 Pantano de Vargas - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Granada	100 gal
11	JET-A1	AL ALA	Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	Guapi	553 gal
12	JET-A1	AL ALA	Ipiales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto San Luis	Ipiales	11 gal

13	JET-A1	AL ALA	La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	La Macarena	3793 gal
14	JET-A1	AL ALA	La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	La Uribe	457 gal
15	JET-A1	GRANEL	Larandia	Larandia	100 gal
16	JET-A1	GRANEL	Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	Leticia	7696 gal
17	JET-A1	AL ALA	Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	Leticia	100 gal
18	AV-GAS	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	100 gal
19	JET-A1	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	226 gal
20	AV-GAS	AL ALA	Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Mitú	100 gal
21	JET-A1	AL ALA	Mitu Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Fabio Alberto Leon Bentley	Mitu	862 gal
22	AV-GAS	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	100 gal
23	JET-A1	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	2796 gal
24	AV-GAS	AL ALA	Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	Neiva	100 gal
25	JET-A1	AL ALA	Ocaña aeropuerto y/o aerodromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Aguas Claras	Ocaña	2765 gal
26	JET-A1	AL ALA	Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	Pasto	1426 gal
27	AV-GAS	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	100 gal
28	JET-A1	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	917 gal
29	JET-A1	GRANEL	Popayán	Popayán	500 gal
30	JET-A1	AL ALA	Puerto Asis Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	Puerto Asis	879 gal
31	JET-A1	AL ALA	Puerto Berrio Décima Cuarta Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Puerto Berrio	100 gal
32	JET-A1	GRANEL	Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	Puerto Bolívar	4035 gal
33	AV-GAS	GRANEL	Puerto Boyaca A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velazquez	Puerto Boyaca	730 gal
34	AV-GAS	AL ALA	Puerto Carreño Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	Puerto Carreño	100 gal
35	AV-GAS	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	Puerto Inírida	100 gal
36	JET-A1	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar gaviria	Puerto Inírida	6587 gal
37	JET-A1	AL ALA	Puerto Leguizamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Caucaya	Puerto Leguizamo	1352 gal
38	JET-A1	GRANEL	Quibdó	Quibdó	230 gal
39	JET-A1	AL ALA	Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	Riohacha	1225 gal

40	JET-A1	GRANEL	Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	Rionegro	23216 gal
41	AV-GAS	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	100 gal
42	JET-A1	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	100 gal
43	JET-A1	AL ALA	San Andres Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	San Andres	5698 gal
44	AV-GAS	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	14 gal
45	JET-A1	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	1435 gal
46	AV-GAS	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	100 gal
47	JET-A1	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	471 gal
48	AV-GAS	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	100 gal
49	JET-A1	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	866 gal
50	JET-A1	GRANEL	Saravena	Saravena	585 gal
51	JET-A1	AL ALA	Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	Saravena	464 gal
52	JET-A1	AL ALA	Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	Tame	93 gal
53	JET-A1	GRANEL	Tibú	Tibú	1357 gal
54	JET-A1	AL ALA	Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	Tumaco	2339 gal
55	JET-A1	AL ALA	Tunja aeropuerto y/o aerodromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Juan José Rondón	Tunja	95 gal
56	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviacion N°25	Tolemaida	4621 gal
57	AV-GAS	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	100 gal
58	JET-A1	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	973 gal
59	JET-A1	AL ALA	Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Cananguchal	Villagarzón	887 gal
60	JET-A1	AL ALA	Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	Villavicencio	100 gal
61	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1	Puerto Salgar - Cundinamarca	116456 gal
62	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 2	Apiay - Meta	55145 gal
63	JET-A1	GRANEL	Grupo Aéreo del Casanare - GACAS	Yopal - Casanare	12865 gal
64	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	San José del Guaviare	851 gal
65	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	Aguachica	1318 gal
66	JET-A1	AL ALA	Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Apartadó	2096 gal
67	AV-GAS	GRANEL	Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	Apiay	985 gal
68	AV-GAS	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto santiago perez quiroz	Arauca	239 gal

69	JET-A1	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	Arauca	9215 gal
70	AV-GAS	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	100 gal
71	JET-A1	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	1547 gal
72	JET-A1	GRANEL	Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	Barranquilla	54843 gal
73	JET-A1	AL ALA	Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	Barranquilla	849 gal
74	AV-GAS	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	100 gal
75	JET-A1	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	867 gal
76	AV-GAS	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	2855 gal
77	JET-A1	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	21518 gal
78	JET-A1	AL ALA	Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Cali	4345 gal
79	JET-A1	AL ALA	Carepa Décima Séptima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Carepa	1734 gal
80	AV-GAS	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	100 gal
81	JET-A1	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	4712 gal
82	JET-A1	AL ALA	Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	Caucasia	2435 gal
83	AV-GAS	GRANEL	Comando Aereo de Combate No 1(en carrotanque en Unidad Militar)	Puerto Salgar -Cundinamarca	1077 gal

NOTA: *Este es una proyección de consumo mensual, la cual puede variar según la dinámica operacional de la Fuerza Aérea Colombiana, sin embargo, los posibles oferentes podrán tenerlos en cuenta para efectos (si aplica) para su presentación de ofertas a modo de proyección y/o guía.*

Una vez los Comités Evaluadores (Jurídico, Técnico y Económico) determine cuáles son las ofertas habilitadas, que cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos se procederá a realizar la subasta inversa, la cual será determinada para cada uno de los puntos indicados en el anexo técnico.

El margen de comercialización por galón debe incluir el margen de utilidad esperada y todos los gastos administrativos en los que se incurre el contratista para el suministro del producto. Así mismo se reitera, que, por ningún motivo, el o los proponentes deberán cambiar el Margen de Comercialización, con el cual se les adjudique el punto (s), durante la ejecución del proceso contractual.

EN CASO DE QUE SE REALICEN ENTREGAS A GRANEL:

Granel Unidades Aéreas o donde lo requiera las Fuerzas: Para las entregas a Granel, el CONTRATISTA deberá efectuar las respectivas coordinaciones con la Subdirección de Combustible y Unidades Militares que le fueron asignadas, para el ingreso de los vehículos transportadores y el personal que requiera para la entrega del combustible, igualmente para el caso de los despachos a nivel aéreo en el cual se deberá informar la tripulación y la matrícula de la aeronave.

1.1.2.1.1. Seguridad y salud en el trabajo.

Obligaciones del contratista:

El CONTRATISTA y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, durante la ejecución del contrato. Esto significa que durante la ejecución del contrato debe cumplir con los estándares mínimos requeridos, con una calificación igual o superior al 61% por la ARL. o emitido por la ARL.

Por lo anterior se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

> ***"CONSIDERANDO***
>
> *Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*
>
> *Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994,* ***los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo*** *–* ***SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.***
>
> *Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo – SST relacionadas con la* ***prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.***
>
> ***Que el mismo artículo de la Ley 1562 de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST... (sigue lista)"***

El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los capítulos: CAPÍTULO I- "ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES CON DIEZ (10) O MENOS TRABAJADORES, CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III", CAPITULO II – "ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE ONCE (11) A CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III", CAPÍTULO III- "ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV ó V Y DE CINCUENTA (50) ó MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV ó V, CAPITULO IV –"DISPOSICIONES COMUNES PARA TODAS LAS EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES" y subsiguientes.

El CONTRATISTA debe CUMPLIR con la resolución 5021 de 2022… "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

1.1.2.1.2. Gestión ambiental.

Obligaciones del contratista

Partiendo que estos documentos fueron creados para cumplir con la política ambiental de la FAC, incorporando objetivos, metas, programas e indicadores para minimizar, compensar y mitigar los impactos ambientales causados por el cumplimiento de la misión de la institución y teniendo como base la normativa ambiental colombiana se debe dar cumplimiento a requerimientos como los establecidos en:

DECRETO 1076 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" SECCIÓN 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames. PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. CAPITULO III De las obligaciones y responsabilidades. Artículo 10. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera; k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente".

Cuando ingresen a las instalaciones militares contribuir con el cumplimiento de los planes a de ahorro de energía, agua y manejo integral de residuos sólidos los cuales están enmarcados en las siguientes normas: LEY 697 DE 2001, reglamentada por el Decreto Nacional 3683 de 2003-Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones; LEY 373 DE 1997por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua; Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones, respectivamente.

Dar cumplimiento de manera general con la normativa ambiental vigente relacionada con el transporte y suministro de combustibles, clasificados como elementos peligrosos, así como contar con vehículos con rótulos de clasificación de materiales peligrosos y los permisos y/o salvoconducto para transporte de este tipo de sustancias.

1.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Se requiere QUE EL CONTRATISTA, semanalmente, específicamente todos los miércoles, de acuerdo a la publicación de ECOPETROL, envíe a la Subdirección de Combustibles, al funcionario asignado de la validación de los precios, así como al supervisor del contrato, la carta de la procedencia del producto (Certificado de Mezclas).

TC HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO
Gerente del Proyecto

DAKAMASI26
REVISADO Y FIRMADO DIGITALMENTE
CT-DANYRIS-KARIME-MANOTAS-SILVA
Comité Estructurador Técnico

CT. MANOTAS SILVA DANYRIS KARIME
Estructuradora Técnica